

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, OCHO (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL).

Radicado: 2018-00103-00.

Demandante: IDEAR.

Demandado: JAIR ALBEIRO CEDEÑO CISNEROS.

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

PRIMERO: De conformidad a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se ADICIONA el auto que ordenó la comisión efectuada el 09 de noviembre de 2018 (fl 10 cdno ppal), en consecuencia, se le concede al Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte – Arauca, la faculta de SUBCOMISIONAR, a la INSPECCION DE POLICIA DE SAN JOSE DE CRAVO NORTE-ARAUCA¹, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Por secretaria comuníquese lo aquí dispuesto al Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte – Arauca.

TERCERO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe digitalizar el proceso conforme los protocolos del Honorable tribunal²; en segundo lugar cumpla con los términos de los procesos³ y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP⁴ en su manual de funciones máxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ **PARÁGRAFO 1.** Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.

² Circulares 003 y 005 del 2021

³ 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de perdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado

⁴ 4 ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. N° 114.

Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Gary Carrero.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67c48ae21c08fc9c2fcc826444d9403af4f282f269b537d7a568f1379146c33**
Documento generado en 08/06/2022 07:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>